

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICA

Aprueban el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica

DECRETO REGIONAL
N° 005-2020/GOB.REG-HVCA

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53 de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y, c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda. En tanto, el artículo 54 establece que el Manual de Operaciones se estructura teniendo en consideración rubros y metodología contenida en las Disposiciones Generales, Estructura Funcional, Procesos y Anexos;

Que, el artículo 55 de los "Lineamientos de Organización del Estado" dispone en el numeral 55.1 que la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; y el numeral 55.2 menciona que el MOP, en el caso de los gobiernos regionales, se aprueba por Decreto Regional;

Que, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, presenta su Manual de Operaciones - MOP como el documento técnico normativo que formaliza la estructura orgánica al interior de dicha Dirección Regional, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, así, mediante Informe Técnico se sustenta la elaboración, acorde con el marco normativo expuesto, del Manual de Operaciones que reemplaza al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 355-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 15 de diciembre del 2016, en la que se precisa además

que, la nomenclatura de Dirección Regional Agraria de Huancavelica, será Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica de acuerdo al Oficio N° 357-2011-EF/50.07 y Oficio N° 415-2011-EF/76.20. El Informe Técnico se encuentra validado mediante Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/DRA/OPLA-egv, de fecha 02 de marzo del 2020, del CPC Eliseo Guillén Valencia - Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria, quien emite opinión técnica favorable para su aprobación, y la Opinión Legal N° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OAJ, de fecha 03 de junio del 2020, del Abog. Joseph Carlos Nahui Enríquez - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica quien, conforme a los fundamentos legales que expone, concluye que resulta viable la aprobación del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica;

Que, complementado a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe N° 016-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-mov de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Lic. Adm. Marino Ordoñez Valladolid - Especialista en Racionalización IV, manifiesta que el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica cuenta con los pronunciamientos favorables de la Oficina de Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo al Decreto Supremo N° 131-2018-PCM Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Respecto al cambio de nomenclatura de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica por Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, refiere que obedece al aspecto presupuestal considerado por el Ministerio de Economía y Finanzas, denominada como Unidad Ejecutora 100-800: Región Huancavelica - Agricultura. También señala que, el Manual de Operaciones - MOP de la mencionada Dirección Regional considera en la primera parte las Disposiciones Generales; la segunda parte contiene las Funciones Generales y Específicas de las unidades orgánicas; en la tercera parte considera los procesos que desarrolla tales como: los procesos estratégicos, los procesos operativos o misionales y los procesos de soporte o apoyo, conteniendo en el mismo, el respectivo mapa de procesos;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional a través de sus órganos de Gobierno, dicta las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al artículo 40, establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales;

Que, en consecuencia, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano, resulta procedente aprobar el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica mediante Decreto Regional;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta de Reunión de Directorio de Gerentes de fecha 05 de agosto del 2020, y estando a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, documento de gestión que en calidad de anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional al Consejo Regional, a la Dirección Regional de Agricultura para los fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.



Dado en la Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte.

MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD
Gobernador Regional

NOTA: La presente norma deberá ser publicado en la separata Normas Legales y su anexo se podrá visualizar en el siguiente enlace web del Gobierno Regional de Huancavelica: <http://old.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/index.php/doc/31409>

2319470-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designar Especialista Ejecutor Coactivo II del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00005256

Lima, 27 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del ejecutor como la del auxiliar coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005240 de fecha 13 de agosto de 2024 se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos CPM033, para cubrir una (01) plaza vacante correspondiente a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° D001349-2024-SAT-GRH de fecha 25 de septiembre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señorita Fabiola Vanessa Salazar Cardozo ha sido seleccionada para ocupar la plaza de Especialista Ejecutor Coactivo II (CAP 395) como resultado del Concurso Público de Méritos CPM033, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que la designe en el citado cargo con la finalidad de que pueda desempeñar las funciones correspondientes, a partir del 23 de septiembre de 2024;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído N° D001335-2024-SAT-JEF de fecha 26 de septiembre de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Fabiola Vanessa Salazar Cardozo en el cargo de Especialista Ejecutor Coactivo II del SAT (Ejecutor Coactivo), con eficacia anticipada a partir del 23 de septiembre de 2024, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

2332697-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorandum N° 481-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 430-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 433-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorandum N° 508-2024-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°